

POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN Y EL ABUSO SEXUAL - PEAS

En la Corporación Ayuda Humanitaria tenemos **Tolerancia Cero** con las conductas relacionadas con la explotación y el abuso sexual y en general aquellas tendientes a la discriminación, el acoso y el abuso de poder. Entendemos que las conductas asociadas a los actos antes descritos son contrarios al recto actuar y se constituyen en acciones inaceptables, prohibidas y que atentan contra los derechos humanos.

En virtud de lo anterior, se crea la siguiente política y se establecen los compromisos de **TOLEANCIA CERO PARA EAS**.

OBJETIVO

Prevenir la explotación y el abuso sexual, la discriminación y el abuso del poder mediante estrategias de cero tolerancia y el diseño e implementación de mecanismos de denuncia efectivos y eficaces frente a posibles casos que se puedan generar.

AMBITO DE APLICACIÓN

Esta política es aplicable a empleados, contratistas, beneficiarios, participantes, proveedores y/o asociados de la CAH que en virtud de su labor y/o rol y/o actividad asociada a la misionalidad de la CAH, estén expuestos a cometer cualquier conducta descrita en el presente documento.

NORMATIVIDAD

- Código Penal – Artículo 205 al 210^a
- Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018 – Canal de verificación <https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>.
- Ley 1146 de 2007 “Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente”.
- Ley 1719 de 2014 Por la cual se modifican algunos artículos de las Leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado, y se dictan otras disposiciones.

- ST/SGB/2003/13: “Medidas especiales de protección contra la explotación y el abuso sexual”; las normas para la prohibición de la discriminación, el acoso y el abuso de autoridad
- ST/SGB/2008/5 Prohibición de la discriminación, el acoso, incluyendo el acoso sexual y el abuso de autoridad”
- Protocolo de las Naciones Unidas sobre Denuncias de Actos de Explotación y Abusos Sexuales que involucren a asociados en la ejecución, establece normas que se aplican a los asociados en ejecución de la ONU.

ALCANCE:

Las conductas a las que hace referencia la presente política, son conductas realizadas o cometidas por los colaboradores(as) y proveedores y/o asociados de la CAH, hacia las personas por y para las que se trabaja, en el marco de nuestra labor misional o humanitaria.

DEFINICIONES:

Para la presente política se tendrán las siguientes definiciones:

- La “explotación sexual” se refiere a todo abuso cometido o amenaza de abuso en una situación de vulnerabilidad, de relación de fuerza desigual o de confianza, con propósitos sexuales, a los efectos, aunque sin estar exclusivamente limitado a ellos, de obtener beneficios económicos, sociales o políticos a través de la explotación sexual de otra persona
- El “abuso sexual” se refiere a toda intrusión física cometida o amenaza de intrusión física de carácter sexual, ya sea por la fuerza, en condiciones de desigualdad o con coacción.
- El “acoso sexual” se refiere a toda insinuación sexual no consentida, petición de favor sexual, conducta o gesto verbal o físico de naturaleza sexual o cualquier otro comportamiento de naturaleza sexual que pueda entenderse o percibirse como una ofensa o humillación hacia otra persona por parte de los colaboradores(as) y proveedores y/o asociados de la CAH, hacia las personas por y para las que se trabaja.
- La Persona víctima/sobreviviente: Cualquier persona que experimente un incidente de explotación sexual y/o abuso sexual y/o acoso sexual o alguien que haya experimentado un intento de explotación y abuso sexual.

- Presunto/a perpetrador/a: Persona (o grupo de personas) que presuntamente comete un acto de explotación y abuso sexual o de quien se sospecha que ha cometido un acto de explotación y abuso sexual.
- Mecanismo de reporte interno: Mecanismo oficial de la CAH en el cual el personal, o cualquier persona, que tenga conocimiento de un caso o sospecha de EAS puede reportar a la entidad o área encargada de la investigación.
- Represalias / Retaliación: Se considerará como acciones represalias o retaliación a cualquier acción perjudicial directa o indirecta recomendada, amenazada o tomada porque un individuo informó de actos indebidos de buena fe o cooperó con una actividad autorizada de investigación de hechos.

PRINCIPIOS

CONFIDENCIALIDAD

La CAH mantendrá la confidencialidad de la información sobre los reportes recibidos y su gestión, la investigación y la identidad de las personas implicadas para garantizar la integridad la misma y la privacidad de los participantes, así mismo guardará confidencialidad en el proceso de atención y/o acompañamiento que se le brinde a la(s) víctima(s).

ENFOQUE BASADO EN LA VÍCTIMA

En la CAH, damos prioridad a los derechos de la víctima, favoreciendo la escucha, el bienestar y el respeto, así mismo propendemos la no revictimización, la no discriminación y la no confrontación, procurando devolver el control a la persona afectada y asegurando un acompañamiento de manera empática, sensible, y sin prejuicios.

PRINCIPIOS DE NO REPRESALIAS

La CAH promoverá actuaciones que propendan por la seguridad y la transparencia en todos los niveles de los procesos de la presente política respecto a acciones que puedan ser indebidas y consideradas cómo represalias o retaliaciones por la denuncia y/o queja en los casos de EAS.

ROLES Y RESPONSABILIDADES

ROL	RESPONSABILIDAD
ALTA DIRECCIÓN	Disponer de los recursos técnicos, logísticos y financieros para garantizar el cumplimiento de las disposiciones de la presente política.
COLABORADORES Y COLABORADORAS	<p>Tener un comportamiento ético, responsable y cero tolerante con las conductas indebidas descritas en la presente política.</p> <p>Poner en conocimiento de la CAH, por medio de los mecanismos dispuestos para tal fin, si tiene sospecha de conductas indebidas realizadas por colaboradores(a)s y/o proveedores y/o asociados de la CAH.</p> <p>Participar en los procesos de sensibilización y/o capacitación sobre PEAS que defina la CAH.</p>
PROVEEDORES Y/O ASOCIADOS	<p>Tener un comportamiento ético, responsable y cero tolerante con las conductas indebidas descritas en la presente política.</p> <p>Poner en conocimiento de la CAH, por medio de los mecanismos dispuestos para tal fin, si tiene sospecha de conductas indebidas realizadas por colaboradores(a)s y/o proveedores y/o asociados de la CAH.</p> <p>Participar en los procesos de sensibilización y/o capacitación sobre PEAS que defina la CAH.</p>
PERSONAS POR Y PARA LAS QUE SE TRABAJA	Poner en conocimiento de la CAH, por medio de los mecanismos dispuestos para tal fin, si es víctima de conductas indebidas o si tiene sospecha de conductas indebidas realizadas por colaboradores(a)s y/o proveedores y/o asociados de la CAH

MECANISMO DE DENUNCIA

Toda persona, colaborador, prestador de servicios, proveedor, persona de la sociedad civil, beneficiario, participante y público en general que haya sido víctima de EAS por parte de algún integrante de la CAH y/o conozca de alguna situación presentada en contra de alguien **por parte de algún integrante** de la CAH podrá reportar el caso.

Así mismo, en caso de que algún colaborador o colaboradora, tenga sospechas respecto de la comisión de actos de explotación y abusos sexuales por otro miembro de la CAH, con independencia de que pertenezca o no a la misma organización (proveedores y/o asociados

que prestan sus servicios para las personas por y para las que se trabaja), deberá informar de esas sospechas mediante los mecanismos de denuncia existentes.

CANALES DE DENUNCIA

- Reporte de caso formulado al correo electrónico: **reportes@cah.org.co**
- Reporte de caso formulado de forma verbal en el teléfono: 4480255 ext 320, 403 (Área Jurídica y Área de Gestión Humana) Oficina Principal en los siguientes horarios de atención: Lunes – Viernes de 7:00 am a 4:30 pm
- Reporte de caso formulado por escrito en la dirección: Carrera 72 N° 32B 19 – Belén Rosales. – Medellín Colombia – Oficina Principal en los siguientes horarios de atención: Lunes – Viernes de 7:00 am a 4:30 pm
- Reporte de caso formulado de forma verbal a cualquiera de los funcionarios(as) de la CAH cuándo se encuentren en misión o en ejercicio de su labor.
- Página Web: [Denuncia - Corporación Ayuda Humanitaria \(cah.org.co\)](http://cah.org.co)

PUNTO FOCAL

El punto focal de la CAH será el o la Líder del Área de Gestión Humana, en ausencia del o la Líder del Área de Gestión Humana, el punto focal será la el o la Director(a) General

COMITÉ DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO AL REPORTE DE CASOS:

OBJETIVO DEL COMITÉ

Este comité se encargará en general de Investigar y Tramitar el caso.

CONFORMACIÓN DEL COMITÉ

El comité estará conformado por: Un delegado de la Dirección General, Él o la Líder del Área Jurídica y Él o la Líder del Área de Gestión Humana.

El comité designará un(a) Presidente(a), quién se encargará de orientar las acciones en caso de denuncias y un(a) Secretario (a), cuya función estará encaminada a adelantar los procesos de citación y registro de las actividades.

El tiempo de la investigación podrá variar dependiendo del tipo de reporte, en todo caso, la CAH tendrá un tiempo máximo de 2 (dos) meses.

DERIVACIÓN

Se realizará la derivación a las Rutas de Atención en Salud, Justicia y Protección, establecidas en los directorios y/o protocolos de actuación de cada territorio donde hace presencia la CAH.

La actualización del directorio de rutas para la atención a las víctimas se realizará desde la CAH de forma anual, no obstante, si existen cambios en la normatividad aplicable, serán actualizados de manera inmediata.

EXCEPCIÓN AL PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD

La CAH podrá compartir información sobre una investigación en caso de necesidad: (i) para el propósito legítimo de la investigación; (ii) en interés de la Organización; (iii) para la seguridad o el bienestar de las partes interesadas (por ejemplo, casos que impliquen un riesgo de represalia) y (iv) para respetar los derechos al debido proceso.

PREVENCIÓN DE EAS

La CAH realizará acciones encaminadas a la prevención de EAS, por lo tanto, adoptará las siguientes actividades a fin de minimizar conductas que puedan afectar la integridad de las personas:

Área de Gestión Humana	Proceso de Selección, Vinculación	Durante el proceso de contratación se realizará la verificación de Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018 – Canal de verificación https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta .
Área de Comunicaciones	Por medio de estrategia de piezas comunicacionales, plegables, espacios individuales o grupales u otras estrategias efectivas, se realizarán de forma periódica campañas de sensibilización sobre EAS, campañas de difusión de EAS y Socialización de mecanismos de denuncia.- Ver manual de Comunicación de la Estrategia.	
Área de Gestión Humana	Se promoverán procesos de capacitación, inducción y reinducción al interior de la CAH en todos los temas asociados a EAS.	
Área Jurídica	Se realizará la Inclusión de cláusulas contractuales respecto a la cero tolerancia con los casos de EAS de nuestros empleados(as)	

	colaboradores (as) y aliados y firma de compromisos de buena conducta.
--	--

PROHIBICIONES Y SANCIONES

La explotación y el abuso sexual constituyen faltas graves de conducta y son, por tanto, motivo para la adopción de medidas disciplinarias, las cuales pueden incluir la finalización de la relación laboral y/o contractual, civil y/o comercial.

Toda vez que las acciones de EAS son acciones contrarias a la Ley y se encuentran tipificadas como un delito, la CAH promoverá la denuncia ante las autoridades competentes por parte de quién haya sido afectada de este tipo de conducta.

1. Las actividades sexuales llevadas a cabo con niñas y niños (personas menores de 18 años) están prohibidas, el desconocimiento de la edad de la presunta víctima, no es una excusa para cometer una conducta indebida.
2. Está prohibido para los funcionarios de la CAH en ocurrencia de la labor misional o humanitaria realizar actividades de intercambio de dinero, empleos, bienes o servicios por sexo, incluidos los favores sexuales u otras formas de comportamiento humillantes, degradantes o explotadoras. En todo caso, estas acciones estarán altamente desaconsejables por fuera de la labor misional o humanitaria.
3. Las relaciones sexuales entre funcionarios de la CAH y personas beneficiarias de asistencia en ocurrencia de la labor misional o humanitaria de la CAH o que tengan relación causal con ésta, están prohibidas dado que se basan en una dinámica de poder inherentemente desigual, socavan la credibilidad e integridad de la labor que se realiza.
4. Si un colaborador o colaboradora, conoce de la existencia de conductas indebidas realizadas por miembros de la CAH, la omisión del reporte, será conducente a una investigación disciplinaria o la imposición de medidas administrativas de conformidad con las políticas internas de la institución

En general, si se encuentra algún tipo de incumplimiento a lo pactado en la presente política, la CAH, podrá dar por terminado el contrato laboral y/o la relación civil o comercial que tenga con empleados / contratistas y/o proveedores y/o asociados, como se especifica en los respectivos contratos y el reglamento interno de trabajo.

RENDICIÓN DE CUENTAS

De forma anual, el punto focal realizará a la alta dirección de la CAH, la rendición de cuentas con el propósito de informar respecto al avance en el cumplimiento de las actividades de la política e identificar posibles acciones de mejora.

REVISIÓN DEL DOCUMENTO

Esta política será revisada de forma anual por el Equipo Directivo de la Corporación Ayuda Humanitaria.

PUBLICACIÓN

Esta política estará de forma visible en las sedes propias de la CAH.

FIRMA



CESAR ALEJANDRO MORENO MARIN
Representante Legal

Revisado y actualizado: Versión: 7-03-09-2024